

Bogotá D.C.

**Señora:**

CLAUDIA MARCELA ROJAS MARQUEZ  
Dirección Electrónica: [notiene@gmail.com](mailto:notiene@gmail.com)  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO 1-2022-43808

Apreciada señora Claudia Marcela:

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", de la siguiente manera:

La Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 145 de 2021, " Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" señalando en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social como "un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. (...). Dicho programa se encuentra reglamentado con la Resolución 235 del 02 de mayo de 2022 de la Secretaría del Distrital del Hábitat.

Ahora bien, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera con apoyo de la Subdirección de Recursos Privados, revisó la información y la documentación allegada en la cual luego de un análisis y según la información registrada en la base de datos del programa, **se constató que su hogar se encuentra en estado "Inhabilitado"**, en virtud a que, no se evidencian lo normado en el artículo 7º de la Resolución No. 235 de 2022 de la SDHT:

**Artículo 7º. Requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social.**

*Para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social, el hogar postulado deberá cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:*

1. *La jefatura del hogar debe ser mayor de edad y contar el documento de identidad válido y vigente.*

2. *Acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina y que se encuentra en al menos una de las siguientes situaciones:*

**(i) Riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar contra la mujer;**

**(u) víctima del conflicto armado interno;**

**(iii) que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración;**

**(iv) mujeres cuidadoras.**

Sin embargo, referente a su solicitud referente a que es madre cuidadora, la SDHT procederá a elevar el requerimiento a la Secretaría Distrital de la Mujer para corroborar si está incluida en el programa de madres cuidadoras; así mismo, después de obtener respuesta por parte de ellos, se le informará oportunamente.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

**CAMILO ANDRES LONDONO LEON**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JENNY INFANTE RINCÓN

Revisó: DEISY CATALINA NINO MORANTES-SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS -

Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON